



## Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 79 -2013-ACSS  
Santiago de Surco,

31 OCT 2013

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO:

El Dictamen Conjunto N° 28-2013-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, las Cartas Nros. 3097 y 3378-2013-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 807-2013-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 661-2013-GAJ-MSS y Memorando N° 288-2013-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, los Informes N° 549 y 723-2013-SGGTH-GAF-MSS de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, el Documento N° 2063702013 de la empresa Rímac Seguros y Reaseguros, entre otros documentos, sobre propuesta de Acuerdo de Concejo para la suscripción del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad de Santiago de Surco y Rímac Seguros y Reaseguros; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal "aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales";

Que, con del D.S. N° 2063702013 del 01.03.2013, la Empresa Rímac Seguros y Reaseguros propone a la Municipalidad de Santiago de Surco, la suscripción de un Convenio de Cooperación, que establece las condiciones generales para que los trabajadores del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, puedan acceder a las pólizas de seguro ofrecidas por RIMAC y, asimismo, puedan realizar el pago oportuno de las cuotas de su prima de seguro;

Que, mediante Informe N° 549-2013-SGGTH-GAF-MSS del 10.06.2013, la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, señala que, el acuerdo facilita la obtención de una póliza de seguros para los trabajadores que se encuentren en el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, en tal sentido, la concertación submateria es favorable y no crea perjuicios a la corporación, sino más bien se convierte en una herramienta para el fácil acceso a un seguro por parte de nuestros trabajadores, que se encuentran en el régimen de Contratación Administrativa de Servicios;

Que, con Informe N° 723-2013-SGGTH-GAF-MSS del 20.08.2013, la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, amplía y complementa la posición señalada en el párrafo precedente, conforme lo requerido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Memorando N° 197-2013-GAJ-MSS de fecha 09.07.2013, señalando que existen cinco pólizas las que se consideran como parte del Convenio, las cuales son: a) Seguro de Protección de Familias; b) Seguro de Protección Accidental; c) Seguro de Protección de Ahorro; d) Seguro de Sepelio; e) Seguro Oncológico Indemnizatorio; el anotado informe cuenta con el V° B° de conformidad de la Gerencia de Administración y Finanzas;

Que, con Informe N° 661-2013-GAJ-MSS del 05.09.2013, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye opinando por la procedencia de la suscripción del Convenio de Cooperación entre Rímac Seguros y Reaseguros y la Municipalidad de Santiago de Surco, debiendo elevarse el mismo ante el Concejo Municipal, para que de conformidad con sus atribuciones establecidas en el Artículo 9° inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, proceda a su aprobación.



## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° **079** -2013-ACSS

Que, asimismo, mediante Memorandum N° 807-2013-GM-MSS del 06.09.2013, la Gerencia Municipal expresa su conformidad a la presente propuesta de Convenio;

Estando al Dictamen Conjunto N° 28-2013-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, el Informe N° 661-2013-GAJ-MSS y el Memorando N° 288-2013-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con el Artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el siguiente:

### ACUERDO:

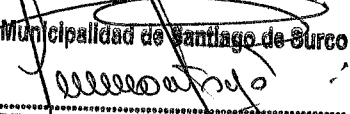
**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la celebración del Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de Santiago de Surco y Rímac Seguros y Reaseguros; Convenio que consta de nueve (09) Cláusulas, el mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la suscripción del Convenio debe entenderse con el (los) representante (s) de Rímac Seguros y Reaseguros, debidamente acreditado (s).

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, el cumplimiento del presente Acuerdo.

**POR TANTO:**

Mando se registre, comunique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco  
  
.....  
PEDRO CARLOS MONTAÑA ROMERO  
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco  
.....  
ROBERTO GOMEZ BACA  
ALCALDE

## CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD SANTIAGO DE SURCO Y RÍMAC SEGUROS Y REASEGUROS

Conste por el presente documento, el Convenio que celebran de una parte:

- **RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS**, con R.U.C. N° **20100041953**, con domicilio en Calle Las Begonias N° 475 – 3er Piso, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por el señor **Jaime Fernando Chacón Luna**, identificado con DNI N° **09341120** y por el señor **Marbe Edgardo Bustos Rodríguez**, identificado con CE N° **000454799**, ambos facultados según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11022365 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará **RIMAC**.
- **LA MUNICIPALIDAD SANTIAGO DE SURCO**, con R.U.C N° **20143137296**, con domicilio en Jr. Bolognesi N° 275, Santiago de Surco, debidamente representada por el Alcalde Sr. Roberto Hipólito Gómez Baca identificado con DNI 09389655.

### PRIMERA: ANTECEDENTES

**RIMAC** es una compañía, cuyo objeto social es la realización de toda clase de operaciones de seguros, reaseguros y coaseguros, así como realizar toda clase de operaciones, actos y contratos necesarios para extender cobertura de riesgos o emitir pólizas de caución, entre otras operaciones.

**LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO** tiene interés en suscribir el presente convenio a efectos de velar por el desarrollo y bienestar de sus trabajadores que se encuentran bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios - CAS.

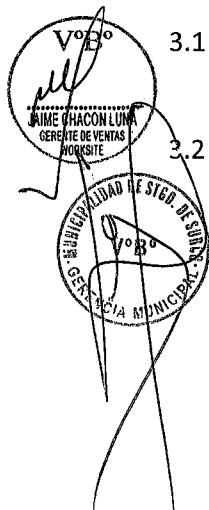
### SEGUNDA: OBJETO

El presente Convenio Interinstitucional tiene por objeto establecer las condiciones generales de mutua colaboración entre **RIMAC** y **LA MUNICIPALIDAD SANTIAGO DE SURCO**, en beneficio de los trabajadores de **LA MUNICIPALIDAD SANTIAGO DE SURCO**, con la finalidad de que dichos trabajadores – Contratación administrativa de Servicios – CAS, puedan acceder a las pólizas de seguros ofrecidas por **RIMAC** y asimismo puedan realizar el pago oportuno de las cuotas de su prima de seguro.

### TERCERA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD SANTIAGO DE SURCO

**LA MUNICIPALIDAD SANTIAGO DE SURCO** se obliga a:

- 3.1 Difundir entre sus trabajadores las distintas pólizas de seguros que **RIMAC** tiene a su disposición, a efectos de que éstos tomen conocimiento.
- 3.2 Descontar mensualmente de la remuneración de los trabajadores que hubieran brindado su autorización, la suma correspondiente a las pólizas de seguros contratadas conforme a la información que para tal efecto consultará a **RIMAC**.



- 3.3 Transferir a RIMAC, dentro de los primeros 15 (QUINCE) días calendarios del mes siguiente, al mes en el cual se efectúe el descuento, el importe total resultante de los descuentos efectuados.

#### **CUARTA: OBLIGACIONES DE RIMAC**

RIMAC se obliga a:

- a) Emitir las pólizas solicitadas por los colaboradores de **LA MUNICIPALIDAD SANTIAGO DE SURCO** en caso de haber aceptado su solicitud de seguro.
- b) Promover entre los colaboradores de **LA MUNICIPALIDAD SANTIAGO DE SURCO** sus productos de seguros.

#### **QUINTA: VIGENCIA**

El presente Convenio de Cooperación será de vigencia anual, contado a partir de la fecha del presente documento, la renovación se realizaría por acuerdo mutuo de las partes.

Sin perjuicio del plazo a que se refiere el párrafo anterior, las partes establecen de común acuerdo que cualesquiera de ellas podrá resolver el mismo en cualquier momento, sin expresión de causa ni requerimiento judicial, bastando para ello la entrega en físico de una comunicación escrita a la otra parte, con no menos de NOVENTA (90) días calendario a la fecha efectiva de la resolución. Esta resolución no generará indemnización alguna para las partes.

Por otro lado al resolverse el convenio, dicha acción no afectaría a los asegurados, ofreciéndoles la posibilidad del pago directo a la Cia.

#### **SEXTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES**

Las partes señalan como sus domicilios, los consignados en la parte introductoria del presente Convenio y si es que se produce una variación de dicho domicilio, para que sea válida deberá ser informada a la otra parte mediante comunicación notarial con quince (15) días de anticipación a la fecha en que se haga efectivo el cambio. En caso contrario, las comunicaciones que se dirijan al domicilio señalado en este documento tendrán plena validez.

#### **SETIMA: CONFIDENCIALIDAD**

Las partes se comprometen a mantener bajo estricta confidencialidad y en calidad de secreto profesional, el presente Convenio, así como toda la información de la otra parte a la que pudieran tener acceso, en especial aquella relativa a sus procesos internos, y cualquier otra información, así como documento vinculado directo o indirectamente a la otra parte. En consecuencia, las partes se obligan a no usar dicha información en provecho propio, ni proporcionarla a terceros, ni a difundirla en forma alguna. Esta obligación continuará vigente luego del término del plazo del presente documento, de forma indefinida.

La obligación de confidencialidad que por el presente documento asumen las partes comprende también a sus Directores, Gerentes, Titulares, Funcionarios, Empleados, así como cualquier tercero a través del cual cumplan las obligaciones que asumen en el presente contrato.

**OCTAVA: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL**

Las partes declaran que entre ellas existe una relación civil y comercial derivada del presente convenio, siendo cada una de ellas la única responsable por el cumplimiento de sus obligaciones en materia administrativa, tributaria o en general, por la obtención y renovación de sus autorizaciones, permisos, licencias o similares que sean exigidos por la normatividad legal para el desarrollo de sus actividades, así como por sus obligaciones civiles, mercantiles, laborales y, cualquier otra derivada de la ley o pacto para con sus trabajadores, empleados y/o personal contratado para el desarrollo de su objeto social y la prestación de sus servicios.

**NOVENA: LEY APLICABLE, COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN**

La celebración, validez, ejecución y/o resolución del presente convenio se regirá por lo dispuesto en el Código Civil y las demás normas que en la República del Perú resulten aplicables.

Las partes acuerdan que cualquier controversia o discrepancia en cuanto a la interpretación y ejecución del presente convenio, serán resueltas amigablemente. Si las partes no lograsen ponerse de acuerdo, el asunto será sometido a arbitraje de derecho en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.

En señal de conformidad en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, las partes los suscriben en tres (3) ejemplares igualmente válidos; el

27 DIC 2013

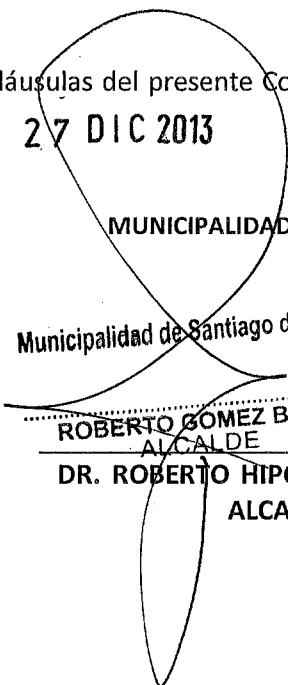


**RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS**

**RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS**

**MARBE BUSTOS RODRIGUEZ**  
GERENTE COMERCIAL FUERZA DE VENTAS

**MARBE EDGARDO BUSTOS RODRIGUEZ**  
GERENTE COMERCIAL

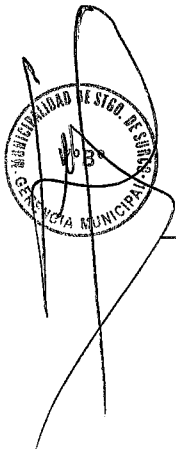


**MUNICIPALIDAD SANTIAGO DE SURCO**

Municipalidad de Santiago de Surco

**ROBERTO GOMEZ BACA**  
ALCALDE

**DR. ROBERTO HIPOLITO GOMEZ BACA.**  
ALCALDE



**JAIIME FERNANDO CHACÓN LUNA**  
GERENTE DE VENTAS